

~~otros. Igualmente, en el edificio de Servicios Administrativos de la Sede Central se mantendrán ubicados provisionalmente los órganos y dependencias de la Administración Superior que actualmente se alojan en esas instalaciones, a saber, Dirección de Planificación Universitaria, Cooperación Externa, Mercadeo, Comunicación, Servicios Jurídicos, y otros, hasta tanto no se posible reubicarlos adecuadamente en otras instalaciones.~~

c) Las tareas de administración y mantenimiento del edificio que se traslada a la Administración Superior, le corresponderá directamente a la Dirección General Administrativa de la Universidad, para lo cual esta dependencia contará además con la necesaria colaboración de los servicios operativos asignados a la Sede Central.

• ACTO DE ENTREGA DE INFORME DE LABORES Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

• Don Marcelo informa que el martes se tiene planificado realizar la entrega del informe de labores de la Comisión de Conformación y se realizara la juramentación del Consejo Universitario, dicho acto iniciara a las 5:00 p.m., en el auditorio de la Sede Central.

• VARIOS.

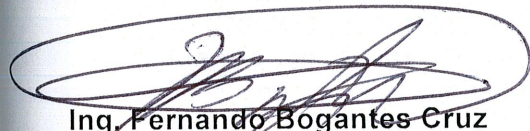
• ACTAS DE LA COMISIÒN DE CONFORMACIÒN EN DISCO COMPACTO PARA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÒN.

• Don Luis Ramírez, solicita que se consoliden las actas de la Comisión de Conformación en un disco compacto para cada miembro de la Comisión de Conformación.

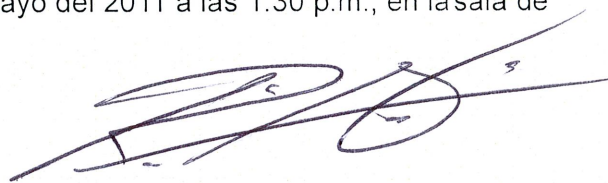
• PRÓXIMA SESIÒN.

• Sesión ordinaria se celebrará el lunes 30 de mayo del 2011 a las 1:30 p.m., en la sala de Sesiones de la Rectoría

• Se cierra la sesión a la 7:00 p.m.



Ing. Fernando Bogantes Cruz
Representante
Ministro de Educación Pública



Ing. Ricardo Ramirez Alfaro
Secretaría Ejecutiva.

COMISIÒN DE CONFORMACIÒN DE LA UNIVERSIDAD TÈCNICA NACIONAL

ACTA #19-2011

SESIÒN ORDINARIA

COMISIÒN DE CONFORMACIÒN DE LA UNIVERSIDAD TÈCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en el Centro de Calidad y Productividad, el 30 de mayo del 2011, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramirez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO. PRESIDE LA SESIÒN.**
- Ana Ligia Guillen Ulate. **VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL.**
- Keilor Rojas Jiménez. **REPRESENTANTE. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José Andrés Masis Bermudez. **DIRECTOR OPES.**
- Luis Ramirez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Francisco Romero Royo. **SEDE ATENAS.**

Luis Enrique Méndez Briones SEDE GUANACASTE

- Fernando Varela Zúñiga. SEDE PUNTARENAS.
- Germán Rudin Vargas. SEDE-CEFOF.
- Ausentes con justificación.
- Fernando Bogantes Cruz. REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- Leda Peralta Quesada. REPRESENTANTE MIDEPLAN.
- Alberto Orozco Canossa. REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.

I. REVISIÓN DE ACTA.

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 18-2011.**

II. CORRESPONDENCIA.

III. INFORME DE LA RECTORÍA.

- *Organigrama de Sedes. Universidad Técnica Nacional.*
- *Modificación Presupuestaria número 05-2011.*
- *Marco referencial del Régimen Académico Estudiantil.*
- *Reglamento de Control de Bienes de la Universidad Técnica Nacional.*
- *Reglamento de Venta de Bienes y Servicios de la Universidad Técnica Nacional.*
- *Convenio Específico con la Cámara de Embutidores de Costa Rica.*
- *Propuesta de Articulación UTN-MEP-INA y Universidades Estatales.*
- *Reglamento de Personal. Criterio Legal. Recursos Humanos.*
- *Análisis del Informe final de Labores de la Comisión.*

INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL.

VI. VARIOS

=====

I. REVISIÓN DE ACTA.

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 18-2011.**
- **PROPUESTA DE REVISIÓN DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**
- Atendiendo el análisis del Marco Estratégico lo cual fue aprobado en la sesión 18-2011, en la cual se le ha asignado al señor Keilor Rojas, realizar aportes para incorporar algunos aspectos que la Comisión de Conformación que en criterio hacían falta dentro de la Misión y a la vez hacer algunas propuestas de cambio a la Visión. Con base en lo anterior, analizadas las diferentes propuestas de los miembros se incorporan cambios dentro de las versiones que se habían aprobado anteriormente y como consecuencia de lo anterior, tanto la Misión como la Visión de la Universidad Técnica Nacional son las siguientes:

Acuerdo #1.

MISIÓN: *Brindar una educación integral de excelencia, en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica, en la investigación de alta calidad, y en la innovación como elementos fundamentales para el desarrollo humano con responsabilidad ambiental, en articulación con los sectores productivos de la sociedad.*

VISIÓN: *Ser universidad de vanguardia en la formación integral de profesionales, la investigación y la acción social en las áreas científicas, técnicas y tecnológicas, con un enfoque de humanismo científico innovador, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad costarricense. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.*

Acuerdo #2.

Aprobar el acta número 18-2011.

II. CORRESPONDENCIA.

- No hay correspondencia.

III. INFORME DE LA RECTORÍA.

- **PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DE SEDES. UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**

Don Marcelo, presenta propuesta de Organigrama de las Sedes de la Universidad Técnica Nacional para su revisión y aprobación.

- Los miembros discuten la propuesta y realizan varias observaciones. Se acuerda:

Acuerdo #3.

Aprobar la Propuesta del Organigrama Básico de las Sedes de la Universidad Técnica Nacional, presentado por la Rectoría.

- **Modificación Presupuestaria número 05-2011.**
- Se presenta Modificación Presupuestaria número 05-2010, remitido por la Dirección Administrativo-Financiera de la Universidad Técnica Nacional.

JUSTIFICACION

La presente modificación se realiza con la finalidad de dar contenido a la siguiente partida presupuestaria:

Servicios

Actividades protocolarias: para reforzar la partida en las Sedes; Pacífico, Guanacaste, San Carlos y Centro de Formación, para cubrir los gastos de la actividad de Posicionamiento de la Universidad Técnica Nacional; que se llevará a cabo los Días 01-02-03 de Julio del año en curso en el Parque Central de Alajuela y la Sede del Pacífico fortalece esta partida para las actividades de inauguración del nuevo edificio.

EGRESOS

Código	Partidas	Total Modificación Aumento	Total Modificación Disminución
0	REMUNERACIONES	0,00	1.900.000,00
0.0	1 REMUNERACIONES BÁSICAS	0,00	0,00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0,00	1.900.000,00
0.03.04	Salario escolar	0,00	1.900.000,00
1	SERVICIOS	3.700.000,00	1.600.000,00
	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		
1.03	FINANCIEROS	0,00	900.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	0,00	200.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	0,00	700.000,00
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00	700.000,00
1.04.06	Servicios generales	0,00	700.000,00
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	3.700.000,00	0,00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	3.700.000,00	0,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	200.000,00
	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO		
2.03	MANTENIMIENTO	0,00	200.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	0,00	200.000,00
Total General		3.700.000,00	3.700.000,00

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo # 4

Aprobar la Modificación Presupuestaria número 05-2011, presentado por la Dirección Administrativa-Financiera por un monto de 3.700.000,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL COLONES SIN CÉNTIMOS). ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- **SOLICITUD DE INVITACIÓN DE LICITACIÓN PARA PRÉSTAMO EN BANCOS ESTATALES.**
- **Don Marcelo**, solicita se autorice a la Rectoría a iniciar el proceso de Licitación para que la Universidad Técnica Nacional opte por realizar un préstamo para la construcción de la segunda etapa de aulas de la Sede de Puntarenas, construcción de aulas y remodelación del antiguo Instituto de Alajuela de la Sede Central y en la Administración Superior se debe implementar la Plataforma Tecnológica y el edificio de oficinas.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan autorizar a la Rectoría realizar el proceso de invitación a Licitación a los diferentes bancos estatales.

Don Keilor, se abstiene de votar. Se acuerda:

Acuerdo # 5.

Autorizar a la Rectoría para que inicie el proceso de búsqueda de fuentes de financiamiento, solicitando a los principales bancos nacionales una propuesta de crédito, para que la Universidad contraiga un préstamo de hasta tres mil millones de colones, destinado a las siguientes inversiones: construcción de la segunda etapa del nuevo Centro Universitario de la Sede de Puntarenas, construcción de un nuevo edificio de aulas y un edificio adicional de oficinas para directores de carrera en la Sede Central, y recursos adicionales para la conclusión del proceso de remodelación del antiguo Instituto de Alajuela, adquisición del equipamiento necesario para la instalación de una nueva plataforma tecnológica universitaria, y construcción de un módulo adicional de oficina, para la Administración Superior. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

Acuerdo # 6.

Instruir a la Rectoría para que coordine de modo directo la formulación e implementación de una campaña pública de recolección de donaciones que le permita a la Universidad concluir de manera definitiva el esfuerzo de remodelación del viejo edificio del Instituto de Alajuela, de tal modo que muy pronto este edificio emblemático de la educación nacional, declarado patrimonio histórico y arquitectónico de Costa Rica, sirva de sede para el desarrollo de un vigoroso programa de proyección cultural y académica de la Universidad Técnica Nacional, en el que puedan expresarse todas las manifestaciones culturales, artísticas, educativas, y de extensión, acción social y proyección comunal de las diferentes Sedes y de la Universidad en su conjunto. Para ese efecto, y bajo la administración directa de la Rectoría, se establecerá la coordinación directa y permanente que sea necesaria con todas las Sedes, Centros, Carreras y Programas de la Universidad, y especialmente con las más cercanas, de tal modo que se ofrezca un variado, vigoroso y permanente programa de actividades en esas instalaciones, que exprese toda la diversidad y la riqueza de nuestra vida universitaria. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- MARCO REFERENCIAL DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL. UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.
- Se presenta el Marco Referencial del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente reglamento establece los conceptos generales vinculados con las categorías de estudiantes, su admisión y matrícula, el desarrollo académico, las equiparaciones y reconocimientos, las carreras y la evaluación de los aprendizajes.

Artículo 2: El reglamento general de régimen académico es aplicable a todos los estudiantes de la universidad, durante su permanencia en ella.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 3: Se entenderá como estudiante aquella persona que esté matriculada o registrada en un programa académico de la UTN, bajo las siguientes categorías:

Estudiantes regulares: son los que reciben formación mediante su matrícula formal en una de las carreras que imparte la Universidad y en cualquiera de los niveles (ARTICULO 39 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA UTN).

Estudiantes de programas especiales: aquellos que se matriculen en cursos libres, de extensión, programas técnicos y de capacitación que ofrece la Institución, y que no otorgan créditos ni grados académicos. Estos programas se pueden ofrecer en forma independiente o conjuntamente con

otras instituciones.

Un mismo estudiante puede ostentar ambas categorías citadas en los incisos a y b de este artículo.

Estudiantes visitantes: son aquellos estudiantes regulares de otras universidades e instituciones que ingresan de manera temporal a una unidad académica de la UTN o en algún otro programa académico.

CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 4: La admisión de la UTN es a carrera, en sus respectivos pregrados, grados y posgrados, de acuerdo con los artículos 24 y 39 del estatuto orgánico de la universidad.

Artículo 5: La matrícula en las carreras de la UTN queda supeditada al padrón de admitidos, que a su vez depende de la disponibilidad de cupos en cada una de ellas, y a los procedimientos emitidos por el departamento de registro.

Artículo 6: Para cada ciclo lectivo definido en la universidad, los estudiantes deberán realizar el debido proceso de matrícula.

Artículo 7: La universidad definirá y revisará cuando se requiera; las políticas de admisión, los procedimientos de ingreso y matrícula para sus carreras, en los niveles de pregrado, grado y postgrado de acuerdo a la normativa específica. Asimismo la UTN puede establecer acciones afirmativas que privilegien la admisión a poblaciones de interés de acuerdo con las políticas de la universidad.

Artículo 8: Para la admisión al pregrado universitario se definen los siguientes requisitos:

Título de bachiller en educación media o su equivalente.

Las normas de admisión y procedimientos que establece la Universidad.

Artículo 9: Para la admisión a los grados universitarios se definen los siguientes requisitos:

Para el estudiante de pregrado de la UTN que desee continuar sus estudios en el bachillerato, la Universidad definirá el procedimiento respectivo.

Para el estudiante de diplomado parauniversitario que desee continuar sus estudios en el bachillerato la Universidad, rige lo establecido en el Reglamento de Transferencia (Gaceta N° 221, del 13 de noviembre del 2009).

Para efecto de ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CEFOPETE), es requisito mínimo el título de diplomado universitario o profesor de estado en alguna especialidad técnica (en el sector agropecuario, industrial, de comercio y servicios o especialidades de carácter intersectorial). El título se somete a reconocimiento de acuerdo con los requisitos de acceso de la oferta educativa del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa

Para el ingreso a licenciatura es requisito el bachillerato universitario respectivo. Para efectos de estudiantes que provengan de otras universidades, se registrará por medio de las políticas que se definan para estos efectos.

A toda persona que mantenga su condición de estudiante regular y cumpla con los requisitos establecidos, se le garantiza su continuidad de estudios en los grados académicos que otorgue la universidad.

Artículo 10: Para la admisión al sistema de estudios de posgrados de la UTN, la autoridad competente determinará los lineamientos que correspondan.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO ACADÉMICO

CANCELADO

otras instituciones.

Un mismo estudiante puede ostentar ambas categorías citadas en los incisos a y b de este artículo.

Estudiantes visitantes: son aquellos estudiantes regulares de otras universidades e instituciones que ingresan de manera temporal a una unidad académica de la UTN o en algún otro programa académico.

CAPÍTULO III. DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 4: La admisión de la UTN es a carrera, en sus respectivos pregrados, grados y posgrados, de acuerdo con los artículos 24 y 39 del estatuto orgánico de la universidad.

Artículo 5: La matrícula en las carreras de la UTN queda supeditada al padrón de admitidos, que a su vez depende de la disponibilidad de cupos en cada una de ellas, y a los procedimientos emitidos por el departamento de registro.

Artículo 6: Para cada ciclo lectivo definido en la universidad, los estudiantes deberán realizar el debido proceso de matrícula.

Artículo 7: La universidad definirá y revisará cuando se requiera; las políticas de admisión, los procedimientos de ingreso y matrícula para sus carreras, en los niveles de pregrado, grado y postgrado de acuerdo a la normativa específica. Asimismo la UTN puede establecer acciones afirmativas que privilegien la admisión a poblaciones de interés de acuerdo con las políticas de la universidad.

Artículo 8: Para la admisión al pregrado universitario se definen los siguientes requisitos:

Título de bachiller en educación media o su equivalente.

Las normas de admisión y procedimientos que establece la Universidad.

Artículo 9: Para la admisión a los grados universitarios se definen los siguientes requisitos:

Para el estudiante de pregrado de la UTN que desee continuar sus estudios en el bachillerato, la Universidad definirá el procedimiento respectivo.

Para el estudiante de diplomado parauniversitario que desee continuar sus estudios en el bachillerato la Universidad, rige lo establecido en el Reglamento de Transferencia (Gaceta N° 221, del 13 de noviembre del 2009).

Para efecto de ingreso al Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa (CEFOPETE), es requisito mínimo el título de diplomado universitario o profesor de estado en alguna especialidad técnica (en el sector agropecuario, industrial, de comercio y servicios o especialidades de carácter intersectorial). El título se somete a reconocimiento de acuerdo con los requisitos de acceso de la oferta educativa del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa

Para el ingreso a licenciatura es requisito el bachillerato universitario respectivo. Para efectos de estudiantes que provengan de otras universidades, se registrará por medio de las políticas que se definan para estos efectos.

A toda persona que mantenga su condición de estudiante regular y cumpla con los requisitos establecidos, se le garantiza su continuidad de estudios en los grados académicos que otorgue la universidad.

Artículo 10: Para la admisión al sistema de estudios de posgrados de la UTN, la autoridad competente determinará los lineamientos que correspondan.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 11: *El desarrollo académico es el proceso mediante el cual el estudiante logra el éxito académico, entendido como educación integral que garantice su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo moral, cultural y personal.*

Artículo 12: *El éxito académico culmina con la graduación, entendida como el acto solemne mediante el cual el graduando recibe un título que lo acredita como profesional y/o técnico que lo faculta para el ejercicio profesional, habiendo cumplido con los requisitos establecidos y sometido a los procedimientos aprobados por la UTN.*

Artículo 13: *Los docentes serán los encargados de aplicar y desarrollar los programas de estudio aprobados. Para los efectos del desarrollo y éxito académico del docente, se definirá el reglamento de régimen docente que se aplicará en la Universidad Técnica Nacional.*

Artículo 14: *Para lograr la formación integral de los estudiantes y para efectos de su desarrollo y éxito académico, se definirá el Reglamento de Régimen Disciplinario Estudiantil que se aplicará en la Universidad Técnica Nacional.*

CAPÍTULO V. DE LAS CARRERAS

Artículo 15: *Las carreras son unidades académicas de administración curricular que organizan, administran e imparten los estudios conducentes a la obtención de pregrados, grados y posgrados, y títulos profesionales, con base en los lineamientos de la educación superior universitaria estatal.*

Artículo 16: *El diseño de carreras es el proceso mediante el cual la UTN define la estructura y los requerimientos de un plan de estudios en particular, ya sea en el nivel de pregrado, grado o posgrado, conducente a la obtención de un título técnico y/o profesional. Las propuestas estarán fundamentadas en los estudios técnicos que den el respaldo sobre la pertinencia del mismo en la sociedad. La carrera nueva queda adscrita a la sede que la diseñó.*

Artículo 17: *El rediseño de carreras es un proceso de revisión, de realimentación y de mejoramiento continuo de las carreras que oferta la UTN, que puede conducir a la redefinición o renovación de la estructura y requerimientos de un plan de estudios. Implica ajustes en contenidos, en estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación, de acuerdo con las tendencias y cambios generados en la sociedad. El rediseño lo asume la sede a la que esté adscrita la carrera.*

Artículo 18: *La evaluación de carreras es un proceso de investigación mediante el cual se realiza el análisis introspectivo y retrospectivo del currículum de las carreras, que puede conducir a modificaciones, congelamientos, cierres, y perfeccionamiento del plan de estudios correspondiente. La evaluación de carreras es competencia del área de gestión y evaluación curricular en coordinación con la sede que la tiene adscrita y puede recibir la realimentación de todas las sedes que la imparten.*

Artículo 19: *Para efectos del diseño, rediseño y evaluación de carreras, se establecerá el reglamento correspondiente.*

Artículo 20: *La apertura de carreras nuevas en una o varias sedes debe contar con la aprobación del Consejo Universitario, quienes deben de velar y verificar, que la justificación sea válida y que se cuenta con los recursos para su apertura y sostenibilidad. Esta debe de incluir como mínimo:*

Estudio que demuestre la necesidad de profesionales en esa carrera en la sede, región o país, que justifique la apertura de la misma.

Estudio de las condiciones que posee la sede solicitante, en cuanto a infraestructura, equipamiento, recursos materiales y docentes, para la apertura de la carrera.

Inventario de recursos docentes que impartirán los cursos (capacidades, formación y experiencia profesional y docente).

Artículo 21: Cada carrera contará con un sistema de información histórico y actualizado sobre los planes de estudio y programas de cursos aprobados.

CAPÍTULO VI. DE LAS EQUIPARACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE TÍTULOS Y CURSOS

Artículo 22: La equiparación es el acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, declara que un curso aprobado, por una persona en un colegio universitario fusionado o en la misma universidad, es sustancialmente equivalente con un curso vigente de pregrado, grado o posgrado que se imparte en dicha universidad. También aplica a títulos obtenidos en los parauniversitarios fusionados y en la UTN, tal y como se establece en el reglamento de transferencia, Gaceta 221 del 13 de noviembre del 2009.

Artículo 23: El reconocimiento es el acto mediante el cual la UTN homologa títulos y cursos a personas que han realizado estudios en otras instituciones de Educación Superior dentro y fuera del país.

Artículo 24: En cada carrera se conformará la comisión de equiparaciones y reconocimientos, cuya función es resolver y declarar si las solicitudes de equiparación y reconocimiento de títulos y cursos proceden o no, quedando registrada en una acta resolutoria.

Artículo 25: La equiparación y el reconocimiento de cursos de las Universidades Públicas costarricenses, proceden cuando el contenido del programa que se somete a consideración, es sustancialmente equivalente en un 80% o más, al programa aprobado, para el curso que se desea reconocer o equiparar.

CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 26: La evaluación de los aprendizajes refiere a las formas que utiliza la UTN para evaluar el rendimiento del estudiante en el desarrollo de los cursos.

Artículo 27: En la UTN se entenderá evaluación de los aprendizajes como un proceso de emisión de juicios de valor que realiza el docente, con base en mediciones y descripciones cualitativas y cuantitativas, para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y adjudicar las calificaciones de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Artículo 28: Para normar la evaluación de los aprendizajes se contará con la reglamentación respectiva, que tendrá los propósitos específicos siguientes: Fijar los derechos y obligaciones de los estudiantes y los profesores de la UTN, en el proceso de aprendizaje y de enseñanza.

Establecer las normas generales de la medición, evaluación y promoción de los estudiantes de la UTN.

CAPÍTULO VII. EL REGISTRO E INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE

Artículo 29: Los departamentos de registro de la universidad, serán los entes competentes para registrar, resguardar y certificar toda la información oficial sobre el historial académico del estudiante, durante y después de la estadía de éste en la universidad. Rige a partir de su aprobación.

- Los miembros discuten el documento.

Acuerdo # 7.

Aprobar el Marco Referencial del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Técnica Nacional.

- **REGLAMENTO DE CONTROL DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.**
- Se presenta el Reglamento de Control de Bienes de la Universidad Técnica para su revisión y aprobación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Alcance. *Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio por parte del Rector, Vicerrectores, Decanos, Directores, Jefaturas y todos los funcionarios de Universidad Técnica Nacional.*

Artículo 2.- Definiciones.

Acta de Recepción Definitiva: *Revisión final de un bien para su debido control, revisión, registro, plaqueo y asignación para su entrada en operación.*

Agotamiento: *Valor correspondiente a la disminución gradual de los recursos renovables y no renovables, por efecto de su explotación, extracción o producción, como reconocimiento de la pérdida de capacidad económica y operacional.*

Alteración: *Cambio o modificación de un activo.*

Adiciones o Mejoras: *Aumento en el valor de un activo existente con miras a incrementar su capacidad, vida útil y/o eficiencia.*

Asignación y Distribución de Activos: *Proceso que se realiza conforme al Programa de Adquisiciones de la institución y las necesidades de compra que se generen y de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Mediante este proceso se le entrega a un funcionario el o los bienes requeridos para el desarrollo de sus funciones, quien será responsable de su uso y adecuada custodia.*

Baja de Activos: *Eliminación de los activos de los registros de la Institución por motivo de desecho, donación, venta, permuta, sacrificio o sustracción, siempre que se sigan los procedimientos establecidos en este Reglamento.*

Bien: *Es el objeto que posee un valor en libros y forma parte del patrimonio de la UTN.*

Bien en Desuso: *Aquel que por razones de obsolescencia, deterioro, vigencia tecnológicas u otras razones calificadas no sea útil y/o necesario para las labores que desarrolla la Institución.*

Bien en Mal Estado: *Aquel que en virtud de su estado físico no tenga utilidad alguna, ni se pueda reparar, con lo que sería objeto de destrucción, y para tal efecto se levantará el acta respectiva.*

Bien perecedero: *Bien que tiene un periodo de conservación corto, en especial los alimentos. El término perecedero se aplica también a los servicios como una de sus características diferenciales, dado que si no se usan cuando están disponibles no pueden guardarse o almacenarse para su utilización.*

Capitalizar: *Contabilizar y traspasar a uno o más períodos futuros cualquier erogación, cuyos beneficios o productos habrán de realizarse durante los mismos.*

Compras: *Adquisición de activos que en forma oportuna que realiza la Dirección de Proveeduría y las Proveedurías Auxiliares para satisfacer los requerimientos de la Institución, de acuerdo con los procedimientos*

establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como en otras normas internas como el Reglamento de Fondo de Trabajo.

Custodia: Obligación que tiene cada funcionario de cuidar, proteger y vigilar los activos que se le han asignado.

Daño Normal: El deterioro o desgaste que sufre un activo en su uso ordinario y no afecta en forma definitiva el funcionamiento total del mismo.

Daño Anormal: El deterioro o desgaste que afecta el funcionamiento del activo en forma parcial, total, permanente o reparable y se presenta por accidentes, descuido o negligencia del administrador o custodio del Bien o Inventario.

Depreciación: Es el gasto periódico prorrateado del valor del Activo o Bien a lo largo de su vida útil.

Derechos: Aquellos pertenecientes a la Institución originados en las leyes de propiedad intelectual.

Desgaste: El que afecta a la propiedad o maquinaria a causa del uso, el deterioro.

Desuso: Falta de uso o el activo no cumple con las necesidades de operación de la UTN.

Determinación de requerimientos: Cuantificación de los bienes o recursos necesarios para la gestión de cada dependencia conforme a los proyectos, procesos y actividades que ejecutan.

Dirección de Control de Bienes e Inventarios: Es la encargada de revisar, controlar, registrar, plaquear y asignar todos los bienes de la UTN, llevar el control de inventario de activos menores, productos y otros y coordinar y supervisar los procesos de venta de bienes, productos, servicios y otros.

Disposición o Resolución final de activos: Proceso que determina cuando un bien o derecho dejará de pertenecer a la Institución, conforme a los procedimientos que se establezcan para tal efecto.

Equipo: Son bienes de capital, debido a que constituyen un medio para producir flujos de efectivo. Su vida útil se mantiene a lo largo de varios períodos. Entre esta categoría se incluyen: las computadoras, máquinas de escribir, calculadoras, fax, fotocopiadoras, grabadoras, equipos de sonido y otros. De igual forma en esta categoría también se incluye maquinaria con características especiales como equipo de imprenta, de laboratorio y policial, entre otros.

Identificación de Bienes: Todo bien sujeto a capitalización que ingrese a la Administración deberá ser identificado por un sistema de rotulado (placa de metal o plástica o cualquier otro sistema de alta seguridad).

Inventario: Detalle escrito de todos los bienes, clasificados y ordenados, que posee la Universidad Técnica Nacional.

Mantenimiento: Es el proceso preventivo o correctivo que permite el buen funcionamiento de un activo y prolongar su vida útil.

Mobiliario: Son aquellos bienes durables y susceptibles de ser capitalizables, que pueden ser trasladados sin que se altere su integridad física, cuya conformación permite un adecuado control.

Patrimonio: Comprende los recursos aportados o bienes incorporados, los percibidos por la valorización de los activos, por el ejercicio y los excedentes o déficit de los ejercicios anteriores, que se generan en el desarrollo de la actividad económica, financiera o social del ente público y resulta de deducir al valor de los activos el valor de los pasivos.

Plantas de producción: Unidad Administrativa dedicada a la transformación

de los insumos en un bien o a proveer un servicio o producto.

Plaqueo: Colocar en el activo el número de identificación patrimonial en un lugar visible que permita controlar el bien.

Políticas y procedimientos: Normas administrativas que las unidades competentes elaboran y son aprobadas por la autoridad superior.

Proyecto tecnológico: Conjunto ordenado de actividades tecnológicas interrelacionadas entre sí, que se llevan a cabo bajo una unidad de dirección y mando para alcanzar uno o varios objetivos en un plazo establecido, mediante la utilización de determinados recursos.

Recepción: Acto de recibo de un activo, verificando la cantidad y el ajuste a las especificaciones técnicas requeridas, el cual se finaliza con la firma de la factura de traspaso o remisión o acta de recepción. Igual procedimiento a de seguir el ingreso al patrimonio institucional vía donación.

Registro: Proceso mediante el cual los datos relevantes de cada bien o inventario quedan debidamente documentados e ingresados en el sistema informático, en forma segura, íntegra y completa.

Servicio: Actividades, por lo general intangibles, realizadas por las entidades públicas y privadas, personas físicas y jurídicas, para proveer unas u otras.

Sistema Informático de Control de Bienes: Sistema en el cual se registra la información de todos los bienes que se les asigna un número de patrimonio y que coadyuva en la Administración y control de éstos.

Tipos de Bienes: Bienes muebles e inmuebles, semovientes, tangibles e intangibles y otros pertenecientes a la Institución.

Toma física de inventario: Recuento del total de bienes de la Institución a determinada fecha que contiene como mínimo: el tipo o nombre del bien, el estado, el número de identificación (patrimonio), la descripción o características específicas de los bienes asignados a una determinada área, y el nombre del funcionario responsable.

Unidades didácticas: Establecimiento físico diseñado, construido y equipado con el fin de ejecutar servicios de formación y capacitación profesional a los estudiantes de la UTN.

Uso de un bien: Adecuada y correcta utilización de los bienes que tiene asignados cada funcionario para el cumplimiento de sus deberes.

Valor de Desecho o de Recuperación: El valor de desecho de un activo fijo será el valor del mismo al término de su vida útil y el de recuperación significará el importe que podrá obtenerse al momento de su venta, donación, destrucción o retiro.

Vencimiento: Fecha en la cual una obligación o deber jurídico se convierte en exigible.

Vida Útil: Es la estimación del tiempo que durará en servicio un bien, esta valoración es necesaria para conocer el gasto por depreciación.

CAPITULO II. DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS Y ENCARGADOS DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS DE SEDES O CENTROS

Artículo 4.- De la responsabilidad de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la UTN. Son responsabilidades de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la UTN, y Encargados de Control de Bienes e Inventarios de las sedes o centros las siguientes:

Mantener un registro auxiliar actualizado de los bienes, productos e inventarios que forman parte del patrimonio de la Institución.

Llevar un control de herramientas, utensilios de laboratorio o talleres que

~~serán considerados como activos menores y se controlarán mediante inventarios.~~

Llevar un control de las obras y bienes cedidos en concesión por Órganos o Entes externos, de conformidad con el régimen de concesión de obra pública.

Velar porque se cumplan de manera eficiente y oportuna las políticas y procedimientos establecidos, en cuanto a la alta, asignación, custodia, traslado, bajas u otros movimientos de los bienes de la institución.

Consolidar con la Dirección de Administración Financiera el saldo consolidado correspondiente al registro periódico de todos los bienes institucionales.

Informar a la Dirección de Administración Financiera el gasto de depreciación mensual de los bienes de la institución y el movimiento de inventarios para su respectivo registro.

El Encargado de Control de Bienes e Inventarios de cada Sede, Subsede, Centro, Instituto u otros deberá remitir la información de los movimientos de todos los tipos de inventarios a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la UTN, el primer día hábil de cada mes, para realizar la verificación y conciliación de saldos con la Dirección de Administración Financiera.

Coordinar con la Dirección de Proveeduría la recepción a satisfacción de los bienes que se adquieran.

Asignar el número de patrimonio a cada bien, según su naturaleza.

Asignar los activos al funcionario que será responsable de la custodia de los mismos.

Suministrar a todos los funcionarios de la UTN los formularios correspondientes para: altas, traslados, préstamos de bienes institucionales e interinstitucionales, bajas u otros movimientos.

Gestionar la implementación de un sistema informático para el registro, control, asignación de bienes, altas, bajas, préstamos de bienes e inventarios institucionales e interinstitucionales u otros.

Informar a la Dirección de Administración Financiera de los movimientos que sufran los bienes.

Verificar mediante pruebas selectivas el inventario de bienes bienes al menos una vez al año, mediante pruebas selectivas, los inventarios de las unidades productivas y didácticas y los otros tipos de inventarios una vez al mes, o cuando lo estimen conveniente.

Coordinar con la Asesoría Legal la inscripción de los bienes susceptibles a inscripción ante los diferentes entes gubernamentales.

Gestionar la revaluación de los bienes muebles e inmuebles.

Gestionar la actualización de precios o pesos de los inventarios, según corresponda.

CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD DEL JERARCA Y FUNCIONARIOS EN EL USO Y CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS

Artículo 5.- Responsabilidad sobre el uso de los bienes. El Rector, los Vicerrectores y los Decanos de Sede, los Directores de Centros, Institutos u otros recintos y funcionarios son responsables de la administración, custodia y uso adecuado y funcionamiento de los bienes e inventarios que tengan asignados.

Artículo 6.- Designación del Encargado de Control de Bienes e Inventarios en cada Sede. Cada Sede, Subsede, Centros, Institutos y otros, contará con

~~un Encargado de Control de Bienes e Inventarios, el cual dependerá~~
técnicamente de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios de la UTN y
administrativamente del Director Administrativo y Financiero de cada recinto.

Artículo 7.- Prohibición de uso de Bienes. Queda prohibido el uso de los
bienes propiedad de la institución para uso personal.

Artículo 8.- Obligación de las jefaturas respecto de solicitudes de bienes.
Las jefaturas velarán porque las solicitudes de adquisición de bienes
muebles e inmuebles cuenten con contenido presupuestario y que responda
a las necesidades de la UTN.

Artículo 9.- Uso de bienes institucionales por un contratista. En caso de
que un contratista requiera utilizar bienes públicos institucionales para la
ejecución de lo contratado, debe estipularse claramente en el contrato
respectivo todo lo referente al recibo, uso y entrega de los mismos.

Artículo 10.- Obligación de las jefaturas y dependencias de brindar informes.
Todas las dependencias institucionales estarán obligadas a brindar a la
Dirección de Control de Bienes e inventarios o al Encargado Control de
Bienes e Inventarios de la Sede o Centro toda información sobre los bienes
que tengan para su uso, custodia o administración, en el momento que se le
solicite.

Artículo 11.- Recibido de bienes e inventarios. La firma de recibido de
bienes e inventarios por parte de los funcionarios y su asignación registrada
implica la responsabilidad administrativa y civil, en cuanto a los bienes
encomendados a su cargo, por lo que serán responsables directa o
indirectamente por la pérdida o daño de los mismos.

CAPÍTULO IV. ALTA DE BIENES

Artículo 12.- Alta de bienes. Es el ingreso de bienes en el inventario de la
UTN, por compra, producción, donación, expropiación, construcciones y
otros.

Artículo 13.- Capitalización de bienes. Se capitalizarán aquellos bienes
adquiridos por la institución, cuyo valor sea igual o superior a ₡50.000,00
(cincuenta mil colones 00/100) monto al que se le sumará anualmente el
porcentaje correspondiente al índice de inflación y con un valor de rescate
de ₡1.000,00 (mil colones 00/100), a todos los activos. Los bienes con
valor inferior al indicado se registraran como gasto y serán considerados
como activos menores.

CAPÍTULO V. BAJA DE BIENES

Artículo 14.- Baja de bienes. Es la operación mediante la cual se descarga
el o los bienes del inventario de patrimonio de la Institución, para dar de baja
el bien cuando este no esté generando flujos de efectivo, por muerte,
agotamiento, rotura, venta, pérdida, hurto o robo, desuso, parte de pago u
otra causa que se justifique.

Artículo 15.- De la autorización. La autorización para la realización de una
baja le corresponde al Consejo Universitario o Consejo de Sede.

Artículo 16.- Pago o reposición de un bien. Cuando a un funcionario se le
compruebe culpa o dolo en pérdida o robo de bienes públicos, deberá
sustituir o pagar el bien de acuerdo con el valor de mercado del mismo.

CAPÍTULO VI. TRASLADOS, PRESTAMOS Y ALQUILER DE BIENES

Artículo 17.- Traslado o préstamo de bienes. Se podrá trasladar o prestar un
bien en forma temporal o definitiva entres Sedes, Subsedes, Centros,
Institutos y otros de la UTN, siempre y cuando se cuente con las
autorizaciones correspondientes.

~~Artículo 18.- Alquiler de bienes. Se podrán alquilar bienes de la UTN, siempre y cuando se cuente con las autorizaciones correspondientes y no se desmejore o entorpezca el quehacer institucional.~~

Artículo 19.- De la autorización. La autorización para la realización de un traslado, préstamo o alquiler le corresponde al Decano de Sede.

CAPÍTULO VI. IDENTIFICACION, CONTROL Y TRASLADO DE SEMOVIENTES Y ESPECIES MENORES

Artículo 20.- Activos. Se consideran activos los semovientes puros cuya finalidad principal no es para la venta.

Artículo 21.- Inventarios. Se registrarán y controlarán como inventarios todos los semovientes y especies menores que estén disponibles para la venta o producción.

Artículo 22.- Alta de semovientes. Es el ingreso de bienes en el inventario de la UTN, por nacimiento, compra, producción, donación y otros.

Artículo 23.- Baja de semovientes o especies menores. Se dará de baja un semoviente o especie menor en los siguientes casos: muerte, sacrificio, venta, donación, realización de actividades didácticas y otras actividades debidamente autorizadas.

Artículo 24.- De la autorización. La autorización para la realización de una baja le corresponde al Decano de Sede.

CAPÍTULO VII. IDENTIFICACION Y CONTROL DE INVENTARIOS

Artículo 25.- Inventario de bienes. Los funcionarios custodios de semovientes, artículos, suministros, herramientas de uso menor, producto terminado, alimentos u otros que forman parte de un inventario deberán mantener actualizada la información de los mismos. La Dirección de Control de Bienes e Inventarios controlará el uso y mantenimiento adecuado de los mismos, podrá realizar inventarios o pruebas selectivas cuando lo consideren pertinente.

Artículo 26.- Faltantes en inventario. Cuando al elaborar inventarios se encuentren faltantes, daños o deterioros el custodio deberá responder por los mismos.

CAPÍTULO VIII. DONACIONES

Artículo 27.- Bienes susceptibles de donación. Todos los bienes declarados en desuso o en mal estado, podrán ser objeto de donación.

Artículo 28.- Instituciones susceptibles a recibir donaciones. Las donaciones se podrán otorgar a entidades declaradas de Interés público, de Interés Social o sin fines de lucro debidamente inscritas.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y VIGENCIA

Artículo 29.- Del acatamiento del reglamento. La violación de cualquier disposición contenida en el presente "Reglamento para el Control de bienes e Inventarios de la Universidad Técnica Nacional", será sancionada de conformidad con lo que establezca el reglamento interno de trabajo hecho por la Dirección de Recursos Humanos de la UTN Estatuto de personal de la UTN, sin perjuicio de que se puedan aplicar otras leyes y reglamentos.

Artículo 30.- Disposiciones transitorias. Se deberá adoptar en el plazo máximo de seis meses, las medidas que correspondan para dotar a las Unidades de Control Bienes e Inventarios de cada Sede, Subsede, Centro, Instituto u otras Adscrita del recursos humano necesario, equipo tecnológico software y hardware y materiales indispensables para su funcionamiento.

Artículo 31.- Casos no previstos en este reglamento.

Los casos no previstos en este reglamento, se resolverán tomando en cuenta

~~la normativa vigente, la jurisprudencia administrativa, los dictámenes del Ministerio de Hacienda y los de la Contraloría General de la República, emitidos sobre la materia que aquí se reglamenta.~~

Artículo 32.- Vigencia. El presente reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

- Los miembros discuten el Reglamento y acuerdan:

Acuerdo # 8.

Aprobar el Reglamento de Control de Bienes de la Universidad Técnica Nacional.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- Reglamento de Venta de Bienes y Servicios de la Universidad Técnica Nacional.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan que el Reglamento de Ventas y Bienes y Servicios de la Universidad Técnica Nacional queda pendiente de revisión. Se acuerda:

Acuerdo # 9.

Dejar pendiente el análisis del Reglamento de Venta de Bienes y Servicios de la Universidad Técnica Nacional, hasta que se presente la propuesta y conceptualización de Unidades de Apoyo a la Academia. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- Convenio Específico con la Cámara de Embutidores de Costa Rica.
- Se presenta Convenio Específico con la Cámara de Embutidos de Costa Rica para su revisión y aprobación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA CÁMARA COSTARRICENSE DE EMBUTIDORES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER SEMINARIO TÉCNICO EN PRODUCCIÓN DE EMBUTIDOS

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, cédula jurídica N°. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, en adelante UTN, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, abogado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número uno, del acta dos, dos mil nueve, celebrada por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional el primero de octubre del año dos mil nueve; y la CÁMARA COSTARRICENSE DE EMBUTIDORES, cédula jurídica tres-cero cero dos-cinco tres cuatro cinco dos siete, en adelante la Cámara, representada en adelante por el Ing. Enrique Villars Morales, mayor, casado, ingeniero, vecino de San Rafael de Escazú, con el pasaporte B cero ocho cinco uno dos nueve, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación.

CONSIDERANDO QUE

- La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su Artículo N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...".
- La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el Artículo N°5, en el inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de

sus diversas regiones.”

- La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 4 inciso c, establece que la UTN se consagrará a “promover la investigación científica de alto nivel técnico y académico, para contribuir tanto al mejoramiento de la vida social, cultural, política y económica del país, como del nivel espiritual y educativo de sus habitantes, y para coadyuvar en los procesos de desarrollo, modernización y mejoramiento técnico de los sectores productivos, las empresas exportadoras y, especialmente, las pequeñas y medianas empresas”.
- La UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.
- Que las partes acuerdan suscribir un Convenio Específico de Cooperación para la realización en forma conjunta del I Seminario Técnico en Producción de Embutidos y otras actividades vinculadas al mismo,

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Organizar y desarrollar el “I Seminario Técnico en Producción de Embutidos” bajo el lema “Comprometidos con el Consumidor”, con el fin de ofrecer servicios de capacitación y transferencia de tecnologías a los distintos productores a nivel nacional.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UTN

- c) Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la organización del evento del I Seminario Técnico en Producción de Embutidos.
- d) Brindar el espacio físico necesario para las charlas magistrales, la colocación de stands, zonas para cafés y almuerzo, espacios de estacionamiento de vehículos.
- e) Mantener, en la medida de sus posibilidades, un sistema de vigilancia de los stands, desde el día que se inicia la instalación hasta el día de la remoción de los mismos, a fin de proteger la maquinaria y equipos que se exhiban en los mismos.
- f) Designar a una persona encargada de la comunicación entre la UTN y la Cámara.
- g) Difundir la realización del evento entre sus colaboradores, usuarios y público en general según los medios que estime pertinente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

- Aportar los expositores, materiales didácticos, equipos, alimentación, costos de inauguración y clausura del evento, y otros insumos necesarios para la organización y realización del Seminario.
- Ofrecer stands a la industria relacionada con los embutidos, a un valor que le permita sufragar los gastos relacionados con la organización y realización del Seminario.
- Realizar el contrato de venta de stands entre cada comprador y la

Cámara.

- Invertir el dinero recolectado para la organización y la realización del evento.
- La Cámara no cobrará ninguna cuota de participación a los productores de embutidos que se inscriban en el seminario.
- Emitir un informe final, que incluya el detalle económico, sobre la realización del I Seminario Técnico de Producción de Embutidos.

CUARTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

- c) En caso de que exista un sobrante del dinero obtenido por la realización del Seminario, será utilizado exclusivamente en la difusión de los resultados del mismo y según los medios acordados de común acuerdo entre las partes.

QUINTA: IMPLEMENTACIÓN

Para la realización del I Seminario Técnico en Producción de Embutidos se desarrollarán las siguientes actividades:

- Conferencias
- Stands informativos
- Exposición de maquinaria y equipo
- Exposición de productos

SEXTA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento estará a cargo de la Rectoría por parte de la UTN o su representante y de la Presidencia de la Junta Directiva por parte de la Cámara o su representante.

SÉPTIMA: ESTIMACIÓN

Por la virtud de su naturaleza, el presente Convenio Específico de Cooperación no implica compromisos presupuestarios y es de cuantía inestimable.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

RECTORÍA	Con copia a:
Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050. Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2443-1314. Fax: (506) 2441-6942	Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050. Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5017. Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: dice@utn.ac.cr
JUNTA DIRECTIVA	Con copia a:
Enrique Villars Morales Presidente Teléfono: (506) 2441-5293 Fax: (506) 2441-5293	

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades,

otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación tendrá una duración de dos (2) meses, la cual comprenderá el tiempo de organización y realización del Seminario.

EN FE DE LO ANTERIOR, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN DOS (2) EJEMPLARES ORIGINALES, AUTÉNTICOS, DE IGUAL TENOR, VALIDEZ Y EFICACIA EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA ::: DEL MES DE ::: DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Enrique Villars Morales
Presidente

Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional

Cámara Costarricense de Embutidores

Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo # 10.

Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y la Cámara Costarricense de Embutidores para la realización del Primer Seminario Técnico en Producción de Embutidos. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- PROGRAMA DE ARTICULACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL- EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS.
- Se presenta Propuesta de Articulación UTN-MEP-INA y Universidades Estatales para su revisión y aprobación:

Programa de Articulación

Universidad Técnica Nacional- Educación Técnica Profesional Ministerio de Educación Pública , Instituto Nacional de Aprendizaje e instituciones de Educación Superior Públicas.

INTRODUCCIÓN

La necesidad de que la educación sea un sistema articulado que responda a las necesidades de desarrollo humano y productivo de la sociedad, es cada vez más evidente en el contexto histórico actual.

Desde 1998, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI reconoce que la educación superior es el componente de un sistema continuo que requiere una nueva vinculación con los demás niveles de la enseñanza y más específicamente con la enseñanza secundaria. En ese sentido, señala la necesidad de "asegurar la coordinación y cooperación entre los diversos sectores y dentro de cada uno de ellos y, en particular, entre la educación general, técnica y profesional secundaria y postsecundaria, así como entre universidades, escuelas universitarias e instituciones técnicas." (p.3 UNESCO, 1998)

Diez años más tarde, la Conferencia Regional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe establece la necesidad de la región de mejorar la cobertura y calidad de la educación universitaria, de manera que sus estructuras institucionales y propuestas académicas garanticen el derecho de acceso al mayor número posible de personas. Para ello, considera imprescindible ofrecer más opciones de tránsito a los estudiantes al interior de los sistemas, de modo que la oferta académica se desarrolle a partir de curricula flexibles que faciliten el movimiento por sus estructuras. Para ello propone perfeccionar la articulación entre los distintos niveles de formación formales y no formales, superando la segmentación entre carreras e

instituciones. (UNESCO, 2008)

La Constitución Política de Costa Rica establece que la educación pública debe ser organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria artículo 77, lo que brinda un enorme fundamento para el establecimiento de procesos de articulación en los que se puedan implementar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la educación en general y muy especialmente de la Educación Técnica.

El Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 indica para que la economía sea más dinámica y sus beneficios consistentes y sostenibles, se requiere aumentar la productividad y el entorno de operación de las empresas. En esa línea, es necesario reforzar la educación, la innovación, la ciencia y la tecnología, y la eficiencia a fin de dinamizar los sectores productivos de una forma sustancial, en la ruta hacia la construcción de una sociedad que sepa explotar su talento, conocimiento y la capacidad de innovación en un modelo capaz de generar más y mejores empleos (PND 2011-2014). Para atender lo anterior en el mismo plan se establece específicamente en el Eje de Gestión de Bienestar Social la creación nuevos servicios de educación técnica y vocacional, la capacitación de Capacitar personas en el idioma inglés y otros idiomas (programa Costa Rica multilingüe) y el mejoramiento la empleabilidad.

Por su parte, la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional (La Gaceta,2008), crea esta universidad como una institución estatal de educación superior universitaria, cuyo fin primordial es dar atención a las necesidades de formación técnica que requiere el desarrollo nacional en todos los niveles de la educación superior. Esta ley establece como una de sus funciones prioritarias la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión, de tal manera que haya un mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país.

El mandato anterior es retomado en el Estatuto Orgánico de la Universidad, Artículo 6, inciso l; el que establece como una de sus funciones, la de poder coordinar y articular sus programas de docencia, investigación y extensión con otras instituciones de educación superior públicas, privadas, nacionales y extranjeras y también con los programas de educación técnica del Ministerio de Educación Pública y con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

En este contexto, el presente documento pretende mostrar las posibilidades y formas concretas de articulación que podría desarrollar la Universidad Técnica Nacional con otros niveles y sectores educativos del país, de modo que pueda ir definiendo sus prioridades y su ruta en el cumplimiento de ese objetivo.

Para cumplir con la anterior función y atribución se hace necesario firmar un primer convenio entre la Universidad Técnica Nacional, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante el cual se constituye una estructura decisoria y operativa entre los representantes de ambas instituciones que faciliten el cumplimiento de lo estipulado en dicho convenio. La estructura decisoria que se crea como unidad fundamental de articulación contará con un Manual de Procedimientos para la Articulación que define los tipos de articulación y los procedimientos específicos para hacer posible la articulación

Objetivo de la Articulación

Objetivo general

Brindar respuesta a la demanda de profesionales en el campo de la educación técnica que requiere el país mediante el desarrollo de programas de articulación y cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y los programas del Ministerio de Educación Pública y con el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Objetivos Específicos:

Desarrollar estrategias promuevan la articulación curricular entre los programas de la Universidad Técnica Nacional con los programas de estudio de las especialidades de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Público y con programas de Técnico del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Establecer un programa de acreditación de Colegios Técnicos Profesionales a los que la Universidad Técnica Nacional reconozca sub-áreas de una especialidad técnica como asignaturas reconocidas según su valor académico en créditos para el plan de estudios de Diplomado Universitarios. Desarrollar acciones de formación en las áreas humanística y pedagógica dirigidas a instructores y docentes en servicio tanto del Instituto Nacional de Aprendizaje y como de los Colegios Técnicos Profesionales del MEP.

Desarrollar acciones conjuntas de análisis y evaluación de la oferta educativa técnica con una visión de país para garantizar su flexibilidad y dinamismo ligando el mundo educativo y productivo.

POSIBILIDADES DE ARTICULACIÓN CON OTROS NIVELES EDUCATIVOS: SECUNDARIA, COLEGIOS TÉCNICOS, INA, COLEGIOS UNIVERSITARIOS A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO DE CURSOS

Consiste en el reconocimiento por una institución de educación superior, de cursos impartidos en el nivel de secundaria, de manera que cuando el estudiante ingrese a esa institución se le debe dar por aprobado el curso.

REQUERIMENTOS

Suscripción de un convenio con los Colegios o instituciones interesados.

El contenido del curso debe ser el mismo que se imparte a nivel universitario.

El docente del colegio debe ser capacitado por la Universidad para dar el curso, o bien lo debe impartir un docente universitario.

La evaluación del curso la realiza la Universidad.

Si se trata de cursos de Educación Técnica, INA y otros similares se deben garantizar también las condiciones de equipo, laboratorios, etc.

A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE TRAMOS DE CARRERAS

El diseño conjunto de cursos y tramos de carrera permitiría que los estudiantes egresados de esa institución pudieran entrar a un tramo avanzado de la misma carrera en la Universidad. Esto implica realizar un diseño conjunto de la carrera, de tal manera que cada uno de los cursos que integran ese tramo pueda ser reconocido automáticamente por la Universidad.

REQUERIMENTOS

Suscripción de un convenio con los Colegios o instituciones interesados.

El contenido de cada curso y su respectiva evaluación, deben ser diseñados en forma conjunta de tal manera que sean los mismos que se imparten a nivel universitario.

El docente del colegio debe ser capacitado por la Universidad para dar el

curso, o bien lo debe impartir un docente universitario.

Si se trata de cursos de Educación Técnica, INA y otros similares se deben garantizar también las condiciones de equipo, laboratorios, etc.

Los estudiantes egresados de este sistema deben tener garantizada la admisión al tramo superior correspondiente en la Universidad.

Se deben definir mecanismos diferenciados de ingreso y de oferta curricular de estos egresados a la Universidad.

A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE COLEGIOS TÉCNICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad podría desarrollar un programa paralelo al de los Colegios Científicos y Humanísticos que desarrollan otras universidades públicas, incorporando el tramo de Educación Diversificada y Técnica en las instalaciones de las Sedes Universitarias. Del mismo modo, a los estudiantes egresados de estos Colegios se les podrían reconocer algunos cursos o tramos de carreras en la Universidad, según sea el caso.

REQUERIMENTOS

El docente del colegio debe tener un alto nivel académico, o bien puede ser impartido por un docente universitario.

Se utilizarían las instalaciones de la Universidad tanto de aulas, como equipo y laboratorios.

Los estudiantes egresados de este sistema deben tener garantizada la admisión al tramo superior correspondiente en la Universidad.

Se deben definir mecanismos diferenciados de ingreso y de oferta curricular de estos egresados a la Universidad.

POSIBILIDADES DE ARTICULACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

La posibilidad de articulación con otras universidades públicas costarricenses se da a partir de la suscripción de acuerdos de reconocimiento automático de cursos a través de CONARE. Los acuerdos suscritos a la fecha en este sentido son:

Acuerdo para el reconocimiento de Estudios Generales

Acuerdo para la equivalencia de los cursos de Matemática entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equiparación de los cursos de Estadística entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equivalencia de los cursos de Física entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equiparación del curso de Teoría y Laboratorio de Biología General entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equiparación de los cursos de Química entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

REQUERIMIENTOS

Integración a CONARE

Establecimiento de grupo de trabajo interuniversitario que estudie los programas de los cursos y dictamine su posibilidad de equiparación.

Suscripción del acuerdo

POSIBILIDADES DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS

	INA	SECUNDARIA	COLEGIOS TÉCNICOS	COLEGIOS UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDADES
CURSOS	*	*	*	*	*
PROGRAMAS	*	*	*	*	*

CANCELADO

curso, o bien lo debe impartir un docente universitario.

Si se trata de cursos de Educación Técnica, INA y otros similares se deben garantizar también las condiciones de equipo, laboratorios, etc.

Los estudiantes egresados de este sistema deben tener garantizada la admisión al tramo superior correspondiente en la Universidad.

Se deben definir mecanismos diferenciados de ingreso y de oferta curricular de estos egresados a la Universidad.

A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE COLEGIOS TÉCNICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La Universidad podría desarrollar un programa paralelo al de los Colegios Científicos y Humanísticos que desarrollan otras universidades públicas, incorporando el tramo de Educación Diversificada y Técnica en las instalaciones de las Sedes Universitarias. Del mismo modo, a los estudiantes egresados de estos Colegios se les podrían reconocer algunos cursos o tramos de carreras en la Universidad, según sea el caso.

REQUERIMIENTOS

El docente del colegio debe tener un alto nivel académico, o bien puede ser impartido por un docente universitario.

Se utilizarían las instalaciones de la Universidad tanto de aulas, como equipo y laboratorios.

Los estudiantes egresados de este sistema deben tener garantizada la admisión al tramo superior correspondiente en la Universidad.

Se deben definir mecanismos diferenciados de ingreso y de oferta curricular de estos egresados a la Universidad.

POSIBILIDADES DE ARTICULACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

La posibilidad de articulación con otras universidades públicas costarricenses se da a partir de la suscripción de acuerdos de reconocimiento automático de cursos a través de CONARE. Los acuerdos suscritos a la fecha en este sentido son:

Acuerdo para el reconocimiento de Estudios Generales

Acuerdo para la equivalencia de los cursos de Matemática entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equiparación de los cursos de Estadística entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equivalencia de los cursos de Física entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equiparación del curso de Teoría y Laboratorio de Biología General entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

Acuerdo para la equiparación de los cursos de Química entre las instituciones de educación superior universitaria estatal

REQUERIMIENTOS

Integración a CONARE

Establecimiento de grupo de trabajo interuniversitario que estudie los programas de los cursos y dictamine su posibilidad de equiparación.

Suscripción del acuerdo

POSIBILIDADES DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS

	INA	SECUNDARIA	COLEGIOS TÉCNICOS	COLEGIOS UNIVERSITARIOS	UNIVERSIDADES
CURSOS	*	*	*	*	*
PROGRAMAS	*	*	*	*	*

TRAMOS DE CARRERAS	*		*		
COLEGIOS TÉCNICOS EN LA UNIVERSIDAD			*		

Se pueden realizar actividades conjuntas con las diferentes instituciones, universitarias o no, para el desarrollo de programas específicos conjuntos de investigación, capacitación, utilización de infraestructura, equipos y otros, aprovechado y optimizando los recursos para fines comunes

- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo # 11.

Aprobar el Programa de Articulación de la Universidad Técnica Nacional, Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje e Instituciones de Educación Superior Públicas.

ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- **Reglamento de Personal. Criterio Legal. Recursos Humanos.**
- Se presenta por recibido el oficio AJ-040-2011 criterio legal sobre el Reglamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y el Reglamento de Personal.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan:

Acuerdo # 12.

Dejar pendiente la revisión y aprobación del Reglamento de Personal de Recursos Humanos de la Universidad Técnica Nacional. ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

- **ANÁLISIS DEL INFORME FINAL DE LABORES DE LA COMISIÓN.**
- La Secretaria Ejecutiva hace referencia que el viernes remitió vía electrónica el Informe final de labores, al señor Ministro de Educación Pública, Presidente de la Comisión de Conformación, don Leonardo Garnier Rímolo, al señor Fernando Bogantes Cruz, representante del señor Ministro de Educación y a todos los miembros de la Comisión de Conformación.

Acuerdo #13.

Aprobar el Informe final de Gestión de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional, del periodo comprendido entre el 04 de agosto del 2008 y el 31 de mayo del 2011.

ASUNTOS DE LA VICERECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL.

- **REVISIÓN DE ARRANCELES.**
- Doña Ana Ligia, presenta solicitud de modificación de Aranceles para el cobro de mora por atraso en la entrega de libros a la Biblioteca.
- Los miembros discuten el tema y acuerdan.

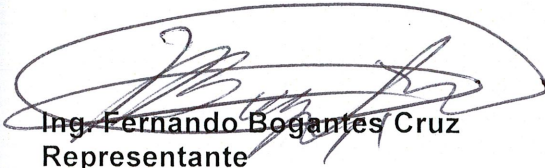
Acuerdo # 14.

Modificar la tabla de Aranceles aprobada para que los estudiantes que no devuelvan los libros a la Biblioteca de la Universidad Técnica Nacional en el momento que deben hacerlo deberán pagar el monto de 150,00 (CIENTO CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS) por día de atraso.

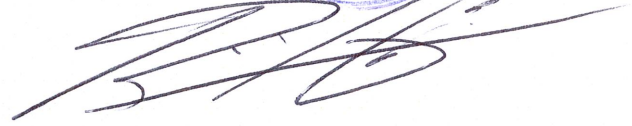
- **VARIOS.**
- No hay puntos varios.
- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- Sesión ordinaria se celebrará el martes 31 de mayo del 2011 a las 3:00 p.m., en

la sala de sesiones de la Rectoría de la Universidad Técnica Nacional.

- Se cierra la sesión a la 5:00 p.m.



Ing. Fernando Bogantes Cruz
Representante
Ministro de Educación Pública



Ing. Ricardo Ramírez Alfaro
Secretaría Ejecutiva.

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

ACTA #20-2011 SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en el Centro de Calidad y Productividad, el 31 de mayo del 2011, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Leonardo Garnier Rímolo. **PRESIDENTE. MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**
- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO EDUCACIÓN.**
- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO. PRESIDE LA SESIÓN.**
- Ana Ligia Guillen Ulate. **VICERRECTORA DE VIDA ESTUDIANTIL.**
- Leda Peralta Quesada. **REPRESENTE MIDEPLAN.**
- Keilor Rojas Jiménez. **REPRESENTANTE. MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José Andrés Masis Bermudez. **DIRECTOR OPES.**
- Francisco Romero Royo. **SEDE ATENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- **Ausentes con justificación.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Alberto Orozco Canossa. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**

I. BIENVENIDA AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DON LEONARDO GARNIER RIMOLO.

II. REVISIÓN DE ACTA.

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 19-2011.**

III. CORRESPONDENCIA.

- **No. AU-018-2011. AUDITORIA GENERAL.**

IV. VISITA DEL

V. PRESENTACIÓN INFORME DE LABORES COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.

VI. JURAMENTACIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO.

I. BIENVENIDA AL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DON LEONARDO GARNIER RIMOLO.

II. REVISIÓN DE ACTA.

- **ACTA ORDINARIA NÚMERO 19-2011.**